

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, marzo 9 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso: Proceso Monitorio
Demandante: Cooperred
Demandada: Francia Elena Giraldo Laverde
Radicación: 760014003012-2022-00153-00

Auto interlocutorio No. 0347
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda monitoria mediante la cual se pretende la preconstitucion de título ejecutivo, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los artículos 419 y s.s ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020, a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

No se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º inciso 3º del Decreto 806 de 2020, pues no se remito copia a la demandada, de la cual, pese a indicar se desconoce su correo, si se cita dirección física donde debió ser enviada la demanda de manera simultánea, valga decir que las medidas cautelares mencionadas no son allegadas y en caso de solicitarse deben ser aquellas propias de procesos de esta índole., en consecuencia, el Juzgado; obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso,

Resuelve:

- 1.- Inadmitir la presente demanda monitoria por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Conferir a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que subsane la falencia en la forma establecida en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto a la abogada María Victoria Pizarro Ramírez, identificada con la c.c. No. 31293874 y T.P. No. 98.616 del C.S.J.

Notifíquese

El Juez

Jairo Alberto Giraldo Urrea

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfde09f62e6a7fbaf573d6d35fa4204253faa6af4ab9480d98fe7bdf1e435df
1**

Documento generado en 10/03/2022 09:45:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**